

	REGISTRO	RE-GI-712
	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y OTROS REQUISITOS	Página 1 de 3
		Versión 01

Vigencia: 27/04/2022

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES , REGLAMENTARIOS Y OTROS REQUISITOS APLICABLES					EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO			
Nº Ley, Decreto, Reglamento, Norma o Documento de Referencia	Vigencia	Evidencia necesaria para dar Cumplimiento al Requisito	Alcance / Ámbito de Aplicación	Evidencia necesaria para dar Cumplimiento al Requisito	Aplica a CVU (Si / No)	Existe Cumplimiento del Requisito (Si / No)	Evidencia	Observaciones
Contrato de Concesión	5/10/2001	El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semi técnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001.	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Acuerdo Modificativo Anexo I	17/9/2002	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Acuerdo de Cooperación Técnica	1/10/2002	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Anexo 1	25/6/2008	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Acuerdo Ad Referéndum	30/7/2008	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Anexo 1A	15/7/2009	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Anexo 1B	5/11/2012	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Anexo 1C	14/11/2013	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Acuerdo Ad Referéndum Anexo I	1/1/2016	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Modificación Acuerdo Anexo I	24/11/2021	Contrato de Concesión	MTOP-CND-CVU	Informes de auditorías externas contratadas por el MTOP	Si	Si	Informes de Revisión de Seguridad Limitada / Gesflow / Matriz de Objetivos RE-GI-501 / Matriz de Indicadores de Desempeño de Procesos RE-GI-806	
Ley 16.060	4/11/1989	Ley de Sociedades Comerciales Artículo 1º. (Concepto).- Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas, físicas o jurídicas, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos al ejercicio de una actividad comercial organizada, con el fin de participar en las ganancias y soportar las pérdidas que ella produzca. Artículo 2º. (Sujeto de derecho).- La sociedad comercial será sujeto de derecho desde la celebración del contrato social y con el alcance fijado en esta ley. Artículo 3º. (Tipicidad).- Las sociedades comerciales deberán adoptar alguno de los tipos previstos por esta ley. Las sociedades comerciales que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente estarán sujetas al régimen establecido en la Sección V del Capítulo I. Artículo 4º. (Comercialidad formal).- Las sociedades con objeto no comercial que adopten cualquiera de los tipos previstos por esta ley, quedarán sujetas a sus disposiciones, considerándose sociedades comerciales. Las sociedades que tengan por objeto el ejercicio de actividades comerciales y no comerciales serán reputadas comerciales y sujetas a la disciplina de esta ley.	Nacional	Contratos CVU - Contratistas	Si	Si	Contratos CVU - Contratistas Firmados	
Convenio MTOP-CVU de la Operación y Mantenimiento del Sistema de Cobro de Peajes (CCO)	19/8/2013	Control de la recaudación de peajes	MTOP-CND-CVU	Evaluaciones del estado de mantenimiento y operativa de recaudación de los puestos de peajes realizadas por el MTOP	Si	Si	Ausencia de multas	
Ley 18.331	11/8/2011	Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data". Es de aplicación a los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los ámbitos público o privado.	Nacional	Planilla de Control de Control y Seguimiento de Solicitud de Información de Terceros RE-GI-507	Si	Si	Cumplimiento con lo dispuesto en el punto 7.5.4 Propiedad del Cliente del Manual del SGI / Cumplimiento con lo dispuesto en el Procedimiento de Información Solicitada por Terceros PR-GI-501 acordado con Asuntos Legales / Registro de la base de datos de usuarios de telepeaje en Agesic / Ausencia de denuncias	
Ley 19.670	25/10/2018	Ley de Rendición de cuentas y Balance de ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2017 ("Ley de Rendición de Cuentas") La Ley de Rendición de Cuentas introduce varios cambios entre los que se encuentran cambios en materia de Datos Personales que comienzan a regir el 1ro. de enero de 2019. Los cambios en materia de datos personales más relevantes son los siguientes: - se amplía el alcance de la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331, - se incluye la necesidad de notificar a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales ("URCDP") en caso de vulneraciones de seguridad, - se incluyen cambios respecto de la responsabilidad que asumen los responsables y encargados de tratamiento, y - se incluye la necesidad de designar un delegado de protección de datos personales respecto de determinadas entidades.	Extraterritorial	Política de Seguridad de la Información / Declaración de Aplicabilidad (DdA) / Designación de un Oficial de Seguridad de la Información	Si		Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información y en la DDA	
Ley 18.381	2008	Acceso a la información pública	Nacional	* Políticas Específicas de Seguridad de la Información (PESI) * Declaración de Aplicabilidad (DdA) * Procedimiento de información solicitada por terceros PR-GI-500	Si	Si	Cumplimiento de las PESI y del procedimiento de información solicitada por terceros	
Ley 13.297	27/10/1964	Derecho de Peaje. Se establece un régimen para el cobro en rutas y puentes nacionales	Nacional	Contrato de Concesión / La Ley / Contratos de Operación de Peajes	Si	Si	Recaudación de Peaje	
Ley 14.711	27/9/1977	Modifica algunas disposiciones de la Ley 13.297	Nacional	No Corresponde	No	N/C	N/C	

Ley 13.637 Art 218	21/12/1967	Faculta al Poder Ejecutivo a fijar la tarifa de peaje	Nacional	No Corresponde	No	N/C	N/C	
Decreto	N/A	Decretos de ajuste de tarifas de peajes (Ajustes cuatrimestrales)	Nacional	Ajustes de tarifa de peaje	Si	Si	Ajuste de las tarifas de peajes en el sistema TCP-Toll. Publicación de los decretos de ajuste de tarifas en el sitio web de telepeaje	
Ley 18.719 Art.471	27/10/2010	Faculta al Poder Ejecutivo a establecer bonificaciones y exoneraciones de pago	Nacional	No Corresponde	No	N/C	Resoluciones de bonificación	
Ley 19.196	25/03/2014	Ley de Responsabilidad Penal	Nacional	Ley de Tercerizaciones	Si	Si	A través de la Ley de Tercerizaciones (Evaluaciones del estado de mantenimiento y operativa de recaudación de los puestos de peajes realizadas por el MTOP)	
Decreto 229/2013	7/8/2013	Nuevo Reglamento de cobro de tarifas	Nacional	No Corresponde	Si	Si	Documentación externa emitida por operadores de peajes	
Decreto 367/2013	26/11/2013	Modificaciones a algunos artículos del Decreto 229/2013	Nacional	No Corresponde	Si	Si	Sistema TCP-Toll	
Decreto 78/2020	28/2/2020	Modificación del Art. 51 51 del reglamento de cobro de tarifas de peaje en rutas nacionales aprobado por el Dec 229/2013.	Nacional	No Corresponde	Si	Si	Sistema TCP-Toll	
Acuerdo MTSS	2014	Acuerdo Convenio de la Industria de la Construcción y Actividades Complementarias Grupo 9, Subgrupo 01	Nacional	No Corresponde	Si	Si	Ausencia de multas / denuncias	
ISO 9001	2015	UNIT-ISO 9001:2008 Sistemas de Gestión de Calidad - Requisitos	Internacional	Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a los requisitos de ISO 9001 y certificado por organismo acreditado	Si	Si	SGC implantado y certificado / Informes de auditorías internas / externas	
Decreto 128/016	2/5/2016	Reglamentación de procedimientos de actuación en materia de consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en el ámbito laboral.	Nacional	Protocolo de actuación ante detección de casos de consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en el ámbito laboral.	Si	No		
Ley 19.846	12/12/2019	Aprobación de las obligaciones emergentes del derecho internacional de los Derechos Humanos en relación a la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva de reconocimiento.	Nacional	Políticas de equidad de género aprobadas por el Directorio	Si	Si	* Política aprobada por el Directorio y difundida al personal. * Certificación del Modelo de Calidad con Equidad de Género.	
Ley 19.061	22/01/2013	Fijación de disposiciones relativas al tránsito y seguridad vial. Art. 13: Se prohíbe a los conductores de cualquier tipo o categoría de vehículos, cuando circulen, el uso de dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear cualquiera de las manos. Art. 14: Se prohíbe el transporte de personas en la caja de cualquier tipo de vehículo que no haya sido diseñado para tal fin. Art. 15: Todos los vehículos automotores de cuatro o más ruedas, que circulen por la vía pública o por la vía privada librada al uso público, deberán contar con un maletín con elementos de primeros auxilios y seguridad vial. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de ingreso de los vehículos al sistema, según sean cero kilómetro o vehículos usados y el contenido del maletín.	Nacional	* Inspeccion Vehicular * Maletín de primeros auxilios en el vehículo	Si	Si	* Registro Inspeccion vehicular * Maletín de primeros auxilios	20/07/2020: Solicitud a los conductores de los vehículos de CVU la realización de la inspección
Decreto 81/014	3/4/2014	Reglamentación de la ley 19.061 sobre normas en el tránsito y la seguridad vial	Nacional	* Inspeccion Vehicular * Maletín de primeros auxilios en el vehículo	Si	Si	* Registro Inspeccion vehicular * Maletín de primeros auxilios	20/07/2020: Solicitud a los conductores de los vehículos de CVU la realización de la inspección
Decreto 381/009	2009	Reglamentación de la ley N° 18.412 sobre seguro obligatorio de automotores por accidentes que causen daños a terceros (SOA)	Nacional	Poliza de seguro	Si	Si	Poliza seguro vigente	
Ley 19.530	11/9/2017	Salas de lactancia materna Art 2: (Implementación de Sala de Lactancia). En los edificios o locales de los organismos, órganos e instituciones del sector público y privado en las que trabajen o estudien veinte o más mujeres o trabajen cincuenta o más empleados, se deberá contar con una sala destinada a la lactancia.	Nacional	Lugar asignado y acondicionado	Si	Si	Sala de lactancia Materna	
Ley N° 19.691	29/10/2018	Aprobación de normas sobre la promoción del trabajo para personas con discapacidad. Art. 1°. (Ámbito de Aplicación). Los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 (veinticinco) o más trabajadores permanentes, en todo nuevo ingreso de personal que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley, deberán emplear a personas con discapacidad (artículo 2° de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010), que reúnan condiciones y la idoneidad para el cargo, en los siguientes porcentajes aplicados sobre la totalidad de sus trabajadores permanentes: 1) Durante el primer año de vigencia de la ley: A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 3% (tres por ciento). B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 2% (dos por ciento). C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 1% (uno por ciento). 2) Durante el segundo año de vigencia de la ley: A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4% (cuatro por ciento). B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3% (tres por ciento). C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 2% (dos por ciento). D) Empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores y más de 25 (veinticinco): 1,5% (uno y medio por ciento). 3) Durante el tercer año de vigencia de la ley: A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4% (cuatro por ciento). B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3,5% (tres y medio por ciento). C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 3% (tres por ciento). D) Empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores y más de 25 (veinticinco): 2% (dos por ciento). 4) Cumplidos tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley, el 4% (cuatro por ciento) en	Nacional	Planilla de trabajo	No	No	Planilla de trabajo	Al 01/07/2020 CVU mantiene en su planilla de trabajo 22 empedados.
Decreto N° 73	12/3/2019	Reglamentación de la Ley N° 19.691 relativo a normas sobre la promoción del trabajo para personas con discapacidad	Nacional	Planilla de trabajo	No	No	Planilla de trabajo	Al 01/07/2020 CVU mantiene en su planilla de trabajo 22 empedados

Ley N° 19823	18/9/2019	Declaración de interés general del código de ética en la función pública	Nacional	Código de Ética	Si	No	Ausencia de denuncias por parte de terceros y/o ausencia de sanciones por parte de la empresa	
--------------	-----------	--	----------	-----------------	----	----	---	--